

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 641

PRIMERO.- Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 144 segundo párrafo, 146 y 148 fracción I inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, se determina que después de haber evaluado los documentos recibidos y llevado a cabo las entrevistas, de los ciudadanos aspirantes a ocupar un cargo como Consejero del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León, reúnen todos los requisitos constitucionales de elegibilidad previstos adicionalmente en la convocatoria antes referida en el cuerpo del dictamen, los del siguiente listado:

Lista de Aspirantes	
1	JOSE ANTONIO FUENTES PRO
2	PEDRO ZAVALA CHAVEZ
3	ADRIANA MARIA LLANES ELIZONDO
4	ALEJANDRO MEDINA PÉREZ
5	RODRIGO ALANIS URDIAIN
6	PABLO SILVA GARCÍA
7	GERARDO RINCON LOPEZ
8	HOMERO MARTÍNEZ ILIZALITURRI
9	JOSE HONORIO ARVIZU SOTO
10	LISSETTE ALICE MEDINA TERRAZAS
11	JORGE ENRIQUE TREVIÑO ÁVILA
12	CLAUDIA ELIZABETH SEPULVEDA MARTINEZ

13	ALVARO IBARRA HINOJOSA
14	ANTOINE AMIN GERALA GAZCA
15	LILIANA AZUARA REYES
16	ALFONSO ROIZ ELIZONDO
17	GABRIELA LOREDO VELAZQUEZ

SEGUNDO.- Determinado que ha sido que los aspirantes que integran el listado del numeral anterior son elegibles para ocupar el cargo de Consejero de la Judicatura del Estado de Nuevo León y de conformidad con el numeral 4) de la Base Tercera, del acuerdo 592 expedido por la LXXVI Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, continúese con el Proceso Legislativo correspondiente, y procédase a efectuar la votación de este dictamen y posteriormente a la designación correspondiente en términos de lo establecido en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

TERCERO.- La persona electa, para ocupar el cargo de Consejero de la Judicatura del Estado de Nuevo León, fungirá por un periodo de tres años contados a partir del día 16 de diciembre del 2024, procediéndose a tomar la protesta correspondiente el día que resulte electa por el H. Congreso del Estado de Nuevo León.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el pleno de este H. Congreso del Estado de Nuevo León..

SEGUNDO.- Envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los treinta y un días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.

PRESIDENTE

DIP. RICARDO CANAVATI HADJÓPULOS

PRIMERA SECRETARIA
POR MINISTERIO DE LEY

SEGUNDA SECRETARIA
POR MINISTERIO DE LEY

DIP. CECILIA SOFÍA ROBLEDO
SUÁREZ

DIP. ANA ISABEL GONZÁLEZ
GONZÁLEZ

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 642

Artículo Único.- La Septuagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento los artículos 144 y 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, designa al C. Álvaro Ibarra Hinojosa, como Consejero del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León, por un período de tres años contados a partir del día 16 de diciembre de 2024.

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los treinta y un días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.

PRESIDENTE

DIP. RICARDO CANAVATI HADJÓPULOS

PRIMERA SECRETARIA
POR MINISTERIO DE LEY

SEGUNDA SECRETARIA
POR MINISTERIO DE LEY

DIP. CECILIA SOFÍA ROBLEDO
SUÁREZ

DIP. ANA ISABEL GONZÁLEZ
GONZÁLEZ

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 643

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la Cuenta Pública 2023, del Municipio de Juárez, Nuevo León.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el artículo 96 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, SE APRUEBA la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 del Municipio de Juárez, Nuevo León.

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León para que en términos del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se sirva a Expedir el Finiquito Correspondiente, sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y el seguimiento de las recomendaciones formuladas.

CUARTO.- Remítase copia a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y al Municipio de Juárez, Nuevo León, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los treinta y un días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.

PRESIDENTE

DIP. RICARDO CANAVATI HADJÓPULOS

PRIMERA SECRETARIA
POR MINISTERIO DE LEY

SEGUNDA SECRETARIA
POR MINISTERIO DE LEY

DIP. CECILIA SOFÍA ROBLEDO
SUÁREZ

DIP. ANA ISABEL GONZÁLEZ
GONZÁLEZ

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 644

Artículo Único.- Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 96 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, se recibe la Protesta de Ley, al C. Álvaro Ibarra Hinojosa, como Consejero del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León, por un período de tres años contados a partir del día 16 de diciembre de 2024.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los treinta y un días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.

PRESIDENTE

DIP. RICARDO CANAVATI HADJÓPULOS

PRIMERA SECRETARIA
POR MINISTERIO DE LEY

SEGUNDA SECRETARIA
POR MINISTERIO DE LEY

DIP. CECILIA SOFÍA ROBLEDO
SUÁREZ

DIP. ANA ISABEL GONZÁLEZ
GONZÁLEZ

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 645

PRIMERO.- En estricto cumplimiento a la sentencia del recurso de queja derivado de la controversia constitucional 238/2022, se dejan insubsistentes y sin efectos jurídicos, los Acuerdos legislativos a que expresamente se hace referencia en el CONSIDERANDO CUARTO del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- En cumplimiento a la sentencia del recurso de queja derivado de la controversia constitucional 238/2022, se reanuda el procedimiento para la designación de la persona que ocupará el cargo de Fiscal General de Justicia del Estado de Nuevo León, hasta la etapa final identificada en el numeral 4 de la BASE TERCERA de la Convocatoria de 12 de octubre de 2022 emitida mediante el Acuerdo 254 de este Congreso Local, tal y como se ordena en el apartado de efectos de la sentencia de la controversia constitucional 238/2022, de 14 de febrero de 2024.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado de Nuevo León, en su caso, de la Diputación Permanente.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Por lo que se remite a la Oficialía Mayor del H. Congreso del Estado de Nuevo León a fin de realizar las notificaciones correspondientes.

TERCERO.- Remítase a la Oficialía Mayor del H. Congreso del Estado de Nuevo León para su publicación en la Gaceta Legislativa.

CUARTO.- Notifíquese al Titular del Poder Ejecutivo de Nuevo León, para los efectos legales que haya lugar.

Por lo que se remite a la Oficialía Mayor del H. Congreso del Estado de Nuevo León a fin de realizar la notificación correspondiente.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los treinta y un días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.

PRESIDENTE

DIP. RICARDO CANAVATI HADJÓPULOS

PRIMERA SECRETARIA
POR MINISTERIO DE LEY

SEGUNDA SECRETARIA
POR MINISTERIO DE LEY

DIP. CECILIA SOFÍA ROBLEDO
SUÁREZ

DIP. ANA ISABEL GONZÁLEZ
GONZÁLEZ

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 646

PRIMERO.- En estricto cumplimiento a la sentencia del recurso de queja derivado de la controversia constitucional 238/2022, se aprueba la siguiente lista de aspirantes para el cargo de Fiscal General del Estado de Nuevo León, la cual fue determinada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para someterse a consideración del Pleno y elegir de entre los aspirantes que conforman la lista, a los cuatro candidatos que obtengan la votación más alta:

1. Teódulo Martínez Salazar
2. Carlos Eduardo Mendoza Cano
3. Carlos Contreras Segovia
4. Lorena Ahideé Treviño Pérez
5. Carlos Manuel Cuevas Martínez
6. Ricardo Jesús Estrada Bátiz
7. Héctor Viniegra Hernández
8. Juan Morales Alcántara
9. Sigifredo Rodríguez Macías
10. Sonia Alejandrina Martínez Mireles
11. Federico González Scott

SEGUNDO.- En caso de que sea aprobada la lista de aspirantes por el Pleno del H. Congreso, cada legislador votará por cuatro opciones de la lista enviada por el Comité de Selección, y los cuatro aspirantes que obtengan el mayor número de votos integrarán la lista del Congreso del Estado.

La cedula de votación que contenga una cantidad mayor o menor de cuatro opciones, no será considerado en el cómputo final de la lista que se integrará y se remitirá al Titular del Ejecutivo.

TERCERO.- En caso de aprobarse la lista de cuatro candidatos que decida el Pleno del H. Congreso del Estado, envíese al Titular del Poder Ejecutivo para que, en un plazo de cinco días naturales, remita a esta soberanía de la lista enviada, la terna definitiva de candidatos.

Una vez recibida la terna de candidatos enviada por el Titular del Poder Ejecutivo, la Oficialía Mayor de este H. Congreso, realizará las notificaciones conducentes, y se citará a los candidatos para comparecencia constitucional.

CUARTO.- No podrá prorrogarse la fecha en la que se cite a comparecencia constitucional, la inasistencia del candidato a dicha audiencia se tendrá como celebrada.

QUINTO. - En caso de que el Titular del Poder Ejecutivo no envíe la terna señalada en el numeral TERCERO del presenta acuerdo en el plazo de cinco días naturales, el Congreso del Estado tendrá diez días para designar al Fiscal General del Estado de Nuevo León, de entre los cuatro candidatos de la lista integrada por el Pleno.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado de Nuevo León, en su caso, de la Diputación Permanente.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Por lo que se remite a la Oficialía Mayor del H. Congreso del Estado de Nuevo León a fin de realizar las notificaciones correspondientes.

TERCERO.- Remítase a la Oficialía Mayor del H. Congreso del Estado de Nuevo León para su publicación en la Gaceta Legislativa.

CUARTO.- Notifíquese al Titular del Poder Ejecutivo de Nuevo León, para los efectos legales que haya lugar.

Por lo que se remite a la Oficialía Mayor del H. Congreso del Estado de Nuevo León, a fin de realizar la notificación correspondiente.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los treinta y un días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.

PRESIDENTE
POR MINISTERIO DE LEY

DIP. JAVIER CABALLERO GAONA

PRIMERA SECRETARIA
POR MINISTERIO DE LEY

SEGUNDA SECRETARIA
POR MINISTERIO DE LEY

DIP. CECILIA SOFÍA ROBLEDO
SUÁREZ

DIP. PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL
VALDEZ

Con fundamento en lo establecido por el artículo 21 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en atención a que los Acuerdos 646 y 647 aprobados por el Pleno del Congreso del Estado de Nuevo León, en fecha 31 de agosto de 2024, contienen un error involuntario, en virtud de que en los números de identificación de dichos Acuerdos se invirtieron por lo que se envía para su publicación la siguiente:

**FE DE ERRATAS
AL ACUERDO NUMERO 646 APROBADO POR EL PLENO DEL CONGRESO DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN EL 31 DE AGOSTO DE 2024**

PÁGINA 1 RENGLON 6 DICE:

NUMERO 646

PÁGINA 1 RENGLON 6 DEBE DECIR:

NUMERO 647

A t e n t a m e n t e,
Monterrey, N. L., a 31 de agosto de 2024

H. CONGRESO DEL ESTADO

PRIMERA SECRETARIA
POR MINISTERIO DE LEY

SEGUNDA SECRETARIA
POR MINISTERIO DE LEY

DIP. CECILIA SOFÍA ROBLEDO
SUÁREZ

DIP. ANA ISABEL GONZÁLEZ
GONZÁLEZ

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 647

ACUERDO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 238/2022 Y DEL RECURSO DE QUEJA 4/2024, DERIVADO DE LA MISMA, AMBOS EMITIDOS POR LA SEGUNDA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, SE DA CUENTA DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN MEDIANTE EL QUE REMITE LA LISTA DE ASPIRANTES QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES, SE REALIZA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE Y, EN CONSECUENCIA DE SU RESULTADO NEGATIVO, SE DECLARA DESIERTA LA CONVOCATORIA Y SIN EFECTOS EL PRESENTE PROCEDIMIENTO.

PRIMERO.- Derivado de la votación llevada a cabo por las y los legisladores presentes en la sesión verificada el día de la fecha, se rechaza la lista de aspirantes para el cargo de Fiscal General del Estado de Nuevo León, remitida por la Comisión Anticorrupción.

SEGUNDO.- Al no resultar aprobada por el Pleno de este H. Congreso la lista de aspirantes que integró la lista remitida por la Comisión Anticorrupción, en ejercicio de las atribuciones constitucionales y la soberanía legislativa de este Congreso Local, y dado que ningún aspirante tuvo la mayoría de votos para que se conforme la lista de cuatro aspirantes para su remisión al Poder Ejecutivo, como lo refieren el artículo 35, apartado A), Acuerdo Núm. 647 expedido por la LXXVI Legislatura

fracción III, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de Nuevo León y la Base Tercera, numeral 4, de la Convocatoria, de conformidad a lo previsto en la Base SEXTA de la propia Convocatoria, esta Asamblea determina en consecuencia, declarar desierta la Convocatoria y se deja sin efectos el presente procedimiento de selección para la designación del Fiscal General del Estado de Nuevo León.

Lo anterior, pues de continuar con el presente procedimiento sin respetar la voluntad soberana expresada libremente por las y los integrantes de esta Asamblea para rechazar la lista remitida por la Comisión Anticorrupción, supondría violentar el mandato popular otorgado a la actual Legislatura e invadir la libertad configurativa de la próxima legislatura para sustanciar el procedimiento correspondiente.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado de Nuevo León, en su caso, de la Diputación Permanente.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Por lo que se remite a la Oficialía Mayor del H. Congreso del Estado de Nuevo León a fin de realizar las notificaciones correspondientes.

TERCERO.- Remítase a la Oficialía Mayor del H. Congreso del Estado de Nuevo León para su publicación en la Gaceta Legislativa.

CUARTO.- Notifíquese al Titular del Poder Ejecutivo de Nuevo León, para los efectos legales que haya lugar.

Por lo que se remite a la Oficialía Mayor del H. Congreso del Estado de Nuevo León a fin de realizar la notificación correspondiente.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los treinta y un días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.

PRESIDENTE

DIP. RICARDO CANAVATI HADJÓPULOS

PRIMERA SECRETARIA
POR MINISTERIO DE LEY

SEGUNDA SECRETARIA
POR MINISTERIO DE LEY

DIP. CECILIA SOFÍA ROBLEDO
SUÁREZ

DIP. ANA ISABEL GONZÁLEZ
GONZÁLEZ

Con fundamento en lo establecido por el artículo 21 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en atención a que los Acuerdos 646 y 647 aprobados por el Pleno del Congreso del Estado de Nuevo León, en fecha 31 de agosto de 2024, contienen un error involuntario, en virtud de que en los números de identificación de dichos Acuerdos se invirtieron por lo que se envía para su publicación la siguiente:

**FE DE ERRATAS
AL ACUERDO NUMERO 647 APROBADO POR EL PLENO DEL CONGRESO DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN EL 31 DE AGOSTO DE 2024**

PÁGINA 1 RENGLON 6 DICE:

NUMERO 647

PÁGINA 1 RENGLON 6 DEBE DECIR:

NUMERO 646

A t e n t a m e n t e,
Monterrey, N. L., a 31 de agosto de 2024

H. CONGRESO DEL ESTADO

PRIMER SECRETARIA
POR MINISTERIO DE LEY

SEGUNDA SECRETARIA
POR MINISTERIO DE LEY

DIP. CECILIA SOFÍA ROBLEDO
SUAREZ

DIP. PERLA DE LOS ÁNGELES
VILLARREAL VALDEZ

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO

NÚMERO 517

Artículo Único.- La Septuagésima Sexta Legislatura Constitucional al Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, declara abierto su Décimo Quinto Período Extraordinario de Sesiones, dentro del receso del Segundo Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional.

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los treinta y un días de agosto de dos mil veinticuatro.

PRESIDENTE

DIP. RICARDO CANAVATI HADJÓPULOS

**PRIMERA SECRETARIA
POR MINISTERIO DE LEY**

**SEGUNDA SECRETARIA
POR MINISTERIO DE LEY**

**DIP. CECILIA SOFÍA ROBLEDO
SUÁREZ**

**DIP. ANA ISABEL GONZÁLEZ
GONZÁLEZ**

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO

NÚMERO 518

Artículo Único.- La Septuagésima Sexta Legislatura Constitucional al Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, clausura hoy su Décimo Quinto Período Extraordinario de Sesiones, dentro del receso del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional, volviendo a sus funciones la Diputación Permanente.

T R A N S I T O R I O

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los treinta y un días de agosto de dos mil veinticuatro.

PRESIDENTE

DIP. RICARDO CANAVATI HADJÓPULOS

PRIMERA SECRETARIA
POR MINISTERIO DE LEY

SEGUNDA SECRETARIA
POR MINISTERIO DE LEY

DIP. CECILIA SOFÍA ROBLEDO
SUÁREZ

DIP. ANA ISABEL GONZÁLEZ
GONZÁLEZ